



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0074-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICA”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 196 ibídem, determina: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el artículo 197 ibídem, establece: *“Proveedor único. - Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; (...). Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el Informe técnico que motive las características del bien o servicio”*;

Que, mediante publicación en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68, de 26 de junio de 2025, se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en aplicación de la Ley ibídem, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, en la que se emite las Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas, misma que en numeral 1 del artículo 2, dispone: *“Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0074-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2025

2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0057-R de 14 de julio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro.RE-PU-DGAC-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 15.531,20 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 20/100 centavos) sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la firma del contrato.”, aprobó los pliegos, invitó a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001; y, designó al Sr. Andrés Esteban Mancero Viteri, Analista de Comercialización I, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, fue publicado el 15 de julio de 2025, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 17 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, indicó que la empresa COHECO S.A., realizó 3 preguntas, mismas que procedió a contestarlas y el detalle consta en la citada acta, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 21 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez recibida la oferta por parte de la empresa COHECO S.A., con RUC 1790043800001, procedió con su apertura, señalando lo siguiente:



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0074-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2025

Ord	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	17:04:55
2	Fecha de recepción	18-07-2025
3	Número de anexos	7
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	15.531,20
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 22 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante este procedimiento, indicó que la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., NO requiere de convalidación alguna, para constancia el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 28 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó y recomendó: *“Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., se concluye que la misma CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, razón por la cual recomiendo de forma expresa, adjudicar a la empresa COHECO S.A. la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, por el valor USD 15,531.20 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la firma del contrato”*; para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2964-M de 30 de julio de 2025, el Sr. Andres Esteban Mancero Viteri, Analista de Comercialización 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, en anexo digital las Actas e Informe de Calificación generadas dentro de la etapa precontractual de este procedimiento; y, recomendó: *“En virtud de los argumentos expuestos y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en virtud que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, se recomienda de forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, por el valor USD 15,531.20 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 20/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días, con un plazo de ejecución de 365 días [sic], contados a partir de la firma del contrato”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: *“Autorizado, se acoge la recomendación de adjudicación, proceder conforme normativa legal vigente”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3045-M de 05 de agosto de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“(…) favor su atención, gracias”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 89 y 197 del Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0074-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2025

la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2964-M de 30 de julio de 2025; sobre la base de lo indicado procedo, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, por el valor de USD 15,531.20 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la firma del contrato”.

Artículo 2.- Notificar a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Christian Holguer Llumiquinga, Guardalmacén 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-3045-M

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0074-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2025

Analista Administrativo 3

Señor
Christian Holguer Llumiquinga Vaca
Guardalmacen 2

ml/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**